



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Restitución 11001410375120220014100

Previo a dar trámite a solicitud visible a (fls. 59-61) se requiere a la parte demandante para que acredite la calidad que actúa el señor JUAN JOSÉ RAMÍREZ REATIGA, aportando la respectiva copia de la escritura pública N. 4263 de junio de 2022.

Así mismo, se le informa que conforme a las precisiones del inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso, no es admisible el reconocimiento de abogados suplentes, toda vez que no pueden actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma parte, por ello, deberá informar el gestor judicial al cual pretende se le reconozca personería jurídica.

De igual forma y como quiera que a folio 58 del plenario, obra solicitud de retiro de demanda presentada por la apodera reconocida doctora ROSA ELVIA ROJAS ROJAS, se requiere al demandante para que informe si desiste de continuar con dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 102 de fecha 18 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA